



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-A-MDSS/C

San Salvador, 27 de agosto del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del distrito de San Salvador, de fecha 26 de agosto del 2024, bajo la presidencia del Sr. Ernesto Fisher, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Salvador y la asistencia de los regidores: Sra. Andrea Quispitupa Pillco, Sr. Carlos Flores Mamani, Sra. Soraya Choqqe Rocca, Sr. Edilberto Curo Manuttupa y Sr. Willian Mayta Quispe.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos

*"Unidos, por un desarrollo integral..."*

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco  
📞 Cel. : 982 477 478 ✉️ [munisansalvador.calca@gmail.com](mailto:munisansalvador.calca@gmail.com)  
[mdss.mesadepartes@gmail.com](mailto:mdss.mesadepartes@gmail.com)  
📘 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023 - 2026

*Capital del Grano de Oro - Kiwicha*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 82° numeral 15 establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes."



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 83° numeral 4 literal 4.1, establece: "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad (...)."



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 126-2014-VMPCIC-MC, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad en honor al Señor de Huanca y a la Peregrinación al Santuario del Señor de Huanca del distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco.



Que, mediante Informe N° 076-2024-R-JMGM-G.D.E.M.A.T/MDSS, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por John Moisés Guevara Mora, residente de proyecto, remite plan de trabajo para la ejecución de la Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca Chalaquy 2024, el mismo que se realizará desde el 08 al 22 de setiembre del 2024, en el estadio Manuel Ampuero del distrito de San Salvador.

Que, mediante Informe N° 143-ZDM-MDSS/2024, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por Zulma Díaz Molina, especialista de la Oficina de rentas, por medio del cual propone los montos para el cobro de sitios en la Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca Chalaquy 2024.

Que, mediante Informe N° 009-2024-SGDEMAT/MDSS/JMGM, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por John Moisés Guevara Mora, Gerente (e) de Desarrollo Económico, medio ambiente y Turismo, remite el plan de trabajo y propuesta del cobro de sitio en la Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca Chalaquy 2024, para fines de su aprobación respectiva.

Que, se tiene la Opinión Legal N° 004-2024/ALE-IYMP-MDSS/C, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por Iskra Y. Meza Palomino, asesora legal externa, por medio del cual declara procedente el Plan de trabajo presentado por el sub gerente (e) de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para el desarrollo y organización de la "Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca - 2024", a llevarse a cabo del 08 al 22 de setiembre del 2024; autorizar mediante Ordenanza Municipal y de forma excepcional el uso temporal del centro gastronómico de Mijunapampa y del estado municipal para realizar la "Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca - 2024"; aprobar mediante Ordenanza Municipal la conformación del comité organizador de la "Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca - 2024", conforme la propuesta emitida en el Plan de trabajo presentado por el sub gerente (e) de desarrollo económico, medio ambiente y turismo; autorizar mediante Ordenanza Municipal, que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el reglamento de la "Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca - 2024".

*"Unidos, por un desarrollo integral..."*

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco  
☎ Cel.: 982 477 478 ✉ munisansalvador.calca@gmail.com  
mdss.mesadepartes@gmail.com

📘 Municipalidad Distrital de San Salvador



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a cabo en fecha 26 de agosto del 2024, se puso a consideración del pleno el Informe N° 076-2024-R-JMGM-G.D.E.M.A.T/MDSS, Informe N° 143-ZDM-MDSS/2024, Informe N° 009-2024-SGDEMAT/MDSS/JMGM y Opinión Legal N° 004-2024/ALE-IYMP-MDSS/C, referentes al plan de trabajo para la "Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca - 2024", a cuyo mérito los regidores de esta comuna debatieron el pedido efectuado por el Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo; teniendo en cuenta que es competencia de los Gobiernos regionales fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en tal sentido expresaron su posición a favor para aprobar la ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR MAYORIA**, de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL EL USO TEMPORAL DEL CENTRO GASTRONOMICO DE MIJUNAPAMPA Y EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PARA REALIZAR LA FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA – 2024.

### CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** de forma excepcional el uso temporal del centro gastronómico de Mijunapampa y del Estadio Municipal del distrito de San Salvador, para realizar la "FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA CHALAQUY – 2024".

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el COMITÉ ORGANIZADOR de la "LA FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL HUANCA CHALAQUY – 2024", el mismo que se conformara de la siguiente manera:

CARGO	RESPONSABLE
PRESIDENTE	ERNESTO FISHER, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
VICEPRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO	RESIDENTE DEL PROYECTO FERIAS
TESORERO	LUZ BANEZA QUISPE FLORES
VOCAL I	ANDREA QUISPITUPA PILLCO (REGIDOR)
VOCAL II	CARLOS FLORES MAMANI (REGIDOR)
FISCAL I	SORAYA CHOQUE ROCCA (REGIDOR)
FISCAL II	EDILBERTO CURO MANUTTUPA (REGIDOR)
COMISARIO GENERAL	GERENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, que mediante **DECRETO DE ALCALDÍA** se apruebe el **REGLAMENTO** de la "LA FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL HUANCA CHALAQUY – 2024".

**ARTÍCULO CUARTO:** La aplicación de sanciones administrativas se realizará de acuerdo al Reglamento de Infracción y Sanciones descritos en el reglamento de feria. En el caso de decomisos realizados, para su devolución el infractor deberá previamente haber pagado íntegramente la sanción señalada.

*"Unidos, por un desarrollo integral..."*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo y Gestión Ambiental, a la Secretaria General e Imagen Institucional para su publicación y difusión pertinente; para lo cual deberán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y además instituciones que por sus competencias puedan involucrarse, para las garantías que el caso requiere y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Salvador, que por naturaleza de sus funciones tenga injerencia en el contenido de la presente.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO:** Deje sin efecto cualquier disposición Municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA:** La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Salvador.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SALVADOR  
**Ernesto Fisher**  
ALCALDE  
DNI: 43639151



*"Unidos, por un desarrollo integral..."*

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco  
☎ Cel.: 982 477 478 ✉ munisansalvador.calca@gmail.com  
mdss.mesadepartes@gmail.com  
📘 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023 - 2026

*Capital del Grano de Oro - Kivicha*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-A-MDSS/C

San Salvador, 27 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 008-2024-A-MDSS/C "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL EL USO TEMPORAL DEL CENTRO GASTRONOMICO DE MIJUNAPAMPA Y EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PARA REALIZAR LA FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA - 2024; Informe N° 076-2024-R-JMGM-G.D.E.M.A.T/MDSS, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por John Moisés Guevara Mora, residente de proyecto; Informe N° 143-ZDM-MDSS/2024, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por Zulma Díaz Molina, especialista de la Oficina de rentas; Informe N° 009-2024-SGDEMAT/MDSS/JMGM, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por John Moisés Guevara Mora, Gerente (e) de Desarrollo Económico, medio ambiente y Turismo; Opinión Legal N° 004-2024/ALE-IYMP-MDSS/C, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por Iskra Y. Meza Palomino, asesora legal externa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, en esa línea de análisis, el artículo 73°, numeral 4, su numeral 4.3 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que las municipalidades, tienen como función la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.

Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe: "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-A-MDSS/C, se autoriza de forma excepcional el uso temporal del Centro Gastronómico de Mijunapampa y el Estadio Municipal del distrito de San Salvador, para realizar la "Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca Chalaquy - 2024" y se conforma el comité organizador de la feria.

"Unidos, por un desarrollo integral..."



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en ese sentido, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que, por medio de los decretos de alcaldía, se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas. Por tanto, corresponde que el reglamento de la "Feria ancestral, tradicional, costumbrista y comercial Señor de Huanca Chalaquy – 2024", sea aprobado mediante dicha vía.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

### RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO para la realización de la "FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA CHALAQY – 2024", que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Salvador, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO para la realización de la "FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA CHALAQY – 2024", en base a sus competencias y funciones vigentes.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación del presente Decreto y el texto íntegro del Reglamento en la página institucional, el Portal de Transparencia Estándar y la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SALVADOR  
Ernesto Fisher  
ALCALDE  
DNI: 43039151

"Unidos, por un desarrollo integral..."

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco  
☎ Cel.: 982 477 478 ✉ munisalsalvador.calca@gmail.com  
mdss\_mesadepartes@gmail.com  
📘 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023 - 2026

Capital del Grano de Oro - Kinichlo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



## REGLAMENTO GENERAL DE LA "FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA - CHALACUY 2024".

### TITULO I

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

- a) **Feria:** Es la manifestación económica de duración limitada que se realiza en fecha y lugar prefijados para promover la producción, el comercio, el turismo, facilitar el acercamiento entre la oferta y la demanda y mayor transparencia en el mercado, así como difundir los adelantos científicos y tecnológicos y/o culturales estimulando el desarrollo económico y social del país las mismas que pueden ser, según la actividad, en industriales, alimenticias y artesanales.
- b) **Stand y/o Puesto:** lugar acondicionado dentro del recinto ferial otorgado a un expositor y/o vendedor con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.
- c) **Otorgador:** Es la comisión Organizadora de la "LA FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA- Chalacuy - 2024", como responsable que promociona patrocina y administra la feria. Como titular de la autorización municipal de funcionamiento, asume toda obligación administrativa que se genere por el funcionamiento de la feria, así como las obligaciones pecuniarias que se generen a su cargo.
- d) **Recinto Ferial:** es el espacio debidamente determinado y autorizado temporalmente por la autoridad competente.
- e) **Vía Pública:** Las vías que siendo de competencia municipal, sirven para el libre tránsito peatonal y vehicular como las avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, plazuelas, áreas de estacionamiento, calzadas, veredas. Etc.
- f) **Zona Habilitada Regulada:** zonas de la vía pública, que la Municipalidad autoriza temporalmente para el ejercicio de la feria por el mes de octubre.

##### ARTÍCULO 2: DISPOSICIONES

- a) La denominación de la actividad será "FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA Chalaquy 2024" a desarrollarse en el estadio municipal de San Salvador, como de costumbre, un espacio abierto al público y que brinde la seguridad del caso garantizando el desplazamiento del público con áreas destinadas a expendio y comercialización de los diferentes rubros, así como áreas especializadas para patio de comidas, estacionamiento de vehículos, áreas de circulación, zonas de seguridad y servicios complementarios.
- b) Los productos a expendir y comercializar deberán realizarse de acuerdo a los protocolos de bioseguridad sanitaria,
- c) Los feriantes serán los mismos y otros productores que año tras año concurren, con algunas excepciones.

##### ARTÍCULO 3: DEL REGISTRO DE FERIANTES

- a) La Municipalidad Distrital de San salvador levantará una línea de base o Registro de feriantes que mantendrán siempre actualizados los datos año tras año de la concurrencia a la actividad.  
La incorporación a este registro estará en función del cumplimiento de criterios elaborados por la comisión organizadora.

"Unidos, por un desarrollo integral..."



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



- b) La base de datos incluirá los datos personales del feriante, rubro o rubros a los que se dedicará a expender y número telefónico.
- c) El titular del stand podrá designar a una o más personas que lo acompañen en la atención al público, las que deberán cumplir estrictamente con las disposiciones del presente Reglamento.

## CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN



**ARTÍCULO 4:** La inscripción de los productores y comerciantes se realizará hasta el día 29 de agosto del 2024 hasta las 2:00pm, en la oficina de desarrollo económico medio ambiente y turismo de la municipalidad distrital de San Salvador.



**ARTÍCULO 5:** La inscripción de los productores y comerciantes en los diferentes rubros se realizará de manera personal o con representantes de cada asociación para tal acción se presentará número de socios, número telefónico del representante, y razón social.

## CAPITULO III DEL STAND



**ARTÍCULO 6:** Los espacios comerciales tienen una medida de 3mx3m los cuales no debe ocupar espacios mayores a esta medida estarán a la venta, ubicados en el campo ferial distribuidos estratégicamente en los diferentes bloques por rubros los cuales al momento de acceder al alquiler se tiene que identificar el bloque correspondiente al rubro en la cual pretende trabajar. El espacio asignado tiene un tiempo de duración de 15 días a partir del día 08 al 22 de setiembre.



**ARTÍCULO 7:** Así mismo debe realizar los pagos por derechos del alquiler de espacio de venta (stand) de acuerdo a los costos establecidos por rubros en la oficina de rentas de la municipalidad distrital de San Salvador, posteriormente puede ingresar al campo ferial a ocupar el espacio asignado. El costo del stand corresponde a lo aprobados (Anexo N° 01).



**ARTÍCULO 8:** La distribución de los stand será previo sorteo de ubicación por rubros, asociaciones e individuales. Excepcionalmente el comité organizador podrá ubicar y distribuir a criterio.

## CAPITULO IV DEL USO DE LOS STAND



**ARTÍCULO 9:** El espacio comercial que se asignara es para realizar trabajos netamente correspondientes en el rubro, no se permitirá el uso de los stand para otras actividades que no sea considerados en el rubro caso contrario se tendrá una sanción.

**ARTÍCULO 10:** El horario de atención será de 6 a.m. a 8 p.m., después de esta hora el campo ferial permanecerá cerrado por seguridad, así mismo los comerciantes que vienen ocupando los stand son responsables del cuidado de sus bienes y mercadería. El comité organizador brindara seguridad de manera general en todo el campo ferial mas no personalizada.

## CAPITULO V DEL SISTEMA ELECTRICICO

**ARTÍCULO 11:** El uso del sistema eléctrico está establecido por stand un foco, está terminantemente prohibido el uso de cocinas eléctricas y hervidoras ya que el pago que se

*"Unidos, por un desarrollo integral..."*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



realiza no cubre estas acciones, en caso de detectar el mal uso del sistema eléctrico se sancionara de acuerdo a lo establecido en el reglamento. Así mismo la instalación del sistema eléctrico lo realizará el técnico autorizado para evitar cualquier problema que genere consecuencias, en caso de detectar el manipulado de personas no autorizadas será responsable de los daños y perjuicios generados



## CAPITULO VI DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS DE VENTA

**ARTÍCULO 12:** El horario de atención será de 6 a.m. a 8 p.m., a partir de esta hora se cierra las puertas de acceso al campo ferial, el tiempo de duración de la feria será 15 días autorizados, a partir el día 8 de setiembre al 22 de setiembre. La permanencia a partir de esta fecha será responsabilidad del propietario, y por cualquier inconveniente o problema que se tenga.



**ARTÍCULO 13:** Es obligatorio contar con el carnet de sanidad para los expendedores de gastronomía y chicha, así mismo la participación al curso de capacitación programada con la posta de salud del distrito de San Salvador, será obligatorio para fines de acceder a un puesto y/o stand.



Durante la ejecución de la feria se realizarán las visitas inopinadas por parte de la comisión, la misma que está integrada por funcionarios de la municipalidad, Centro de salud, PNP, juez de paz, sub prefecta, ello para fines de verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el reglamento.



**ARTÍCULO 14:** Las personas que perteneces al rubro de gastronomía, deberán usar mandiles o delantal y gorro, los cuales tienen que estar perfectamente limpios; así mismo se deberán usar utensilios adecuados para el expendio de los productos gastronómicos.



**ARTÍCULO 15:** La municipalidad Distrital a través de la comisión organizadora establecerán el tipo de estructura para los puestos de venta y el espacio del que dispondrá cada productor, adaptándolos a las condiciones del lugar.

## CAPITULO VII DEL INGRESO DE FERIANTES AL CAMPO FERIAL E INSTALACION DE CARPAS

**ARTÍCULO 16:** Los feriantes deberán ingresar a la Feria debidamente acreditados, con sus respectivas credenciales, Canet de sanidad si corresponde y recibo por derechos de pago, por la puerta que se asigne. Los stands estarán enumerados y contará con un personal asignado para su ubicación, para evitar congestionamientos no se permitirán el desplazamiento de unidades vehiculares dentro del estadio, solo será permitido hacia la zona periférica (pista atlética).



**ARTÍCULO 17:** No se permitirán el hoyado o deterioro del estadio, se tendrán que acondicionar con materiales de estructura metálica o similares, para su fijación tendrán que utilizar estacas metálicas de 1/2" o 5/8"x25cm

**ARTÍCULO 18:** Los productores están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento y las disposiciones referente al funcionamiento de la Feria y a las reglas de convivencia, higiene y calidad de los productos expendidos indicados por la comisión organizadora.

## CAPITULO VIII DEL COMITÉ ORGANIZADOR

*"Unidos, por un desarrollo integral..."*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO 19:** La municipalidad se compromete a brindar las instalaciones con los acondicionamientos necesarios en los diferentes rubros de acuerdo a convenido por rubro.

**ARTÍCULO 20:** La Municipalidad designarán al personal que considere oportuno para la fiscalización del uso de los espacios destinados y asignados a cada productor y/o comerciante, (usos de los servicios higiénicos, uso de sistema eléctrico, uso de espacios de consumo de alimentos, uso de espacios de esparcimiento, uso y restricciones de áreas libres etc.), así mismo se realizara visitas inopinadas a los rubros de expendio de alimentos, chicha y abarrotes para el control de carnet de sanidad, higiene, uso de utensilios y manipulación de alimentos.

El comité organizador está en la facultad de controlar y sancionar disturbios dentro de las instalaciones con los mismos responsables de espacios, con sanciones de expulsión del local perdiendo así sus derechos de haber obtenido un espacio de venta, siendo falta grave y sancionable el consumo de alcohol en los stands de venta, discusiones verbales y agresiones físicas de las personas.

**ARTÍCULO 21:** La comisión organizadora asegurará la vigilancia del ámbito ferial y sus alrededores durante el día y horas de funcionamiento (6 a.m. a 8 p.m.) de la feria, garantizando la tranquilidad de expendedores y público en general asistente.

**ARTÍCULO 22:** La comisión organizadora, adecuará para las áreas de gastronomía espacios para el preparado de viandas a fuego abierto (chancho al palo, pachamanca, carnero al palo, chancho al cilindro y otros.) que ocuparan alrededor del estadio, así mismo para la preparación y venta de viandas denominadas gastronomía local sin uso de cocina a fuego abierto estarán ubicados dentro del local de mijunapampa, en caso de que un comerciante gastrónomo incumpla estos acuerdos será sancionado de acuerdo a los estipulado en el título de sanciones.

Cabe mencionar que los espacios que se darán en alquiler para el rubro de gastronomía deben prever el agua ya que el distrito se caracteriza con la escasez de agua todo el año, en ese entender se pone en conocimiento que se dotara de agua en horas de la mañana, el comité organizador no se responsabilizara de la dotación de agua durante las horas de la tarde.

**ARTÍCULO 23:** La comisión organizadora, dispondrá puntos fijos de toma de energía, de donde se realiza la instalación a los stand. A responsabilidad de cada interesado.

**ARTÍCULO 24:** El uso de los espacios públicos en la zona de mercado, pista principal, puente área adyacente a 300 metros estarán marcados para su uso y lo propio en los espacios denominados rígidos, los cuales no pueden ser ocupados, caso contrario serán desalojados por los fiscalizadores encargados.

**ARTÍCULO 25:** Se realizarán operativos de control en consideración la ordenanza municipal, para el cumplimiento del reglamento y la ordenanza con la finalidad de llevar a cabo esta actividad de manera ordenada y responsable.

**ARTÍCULO 26:** Se tomarán acciones de mitigación en posibles aglomeraciones en espacios restringidos ante una posible invasión, disturbio, descontento de algunos ambulantes y comerciantes ocasionales ocupando espacios restringidas. Se prevé, ubicar espacios estratégicos de refugio, como son:

- Capillapampa. Debidamente marcado.
- Parte posterior del mercado de abastos.

*"Unidos, por un desarrollo integral..."*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO 27:** Desde el local de la municipalidad, se implementará **Control y monitoreo** de un centro de operaciones, para el monitoreo y control, para ello se mantendrá estrecha coordinación la Gerencia de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, defensa civil, seguridad ciudadana, más los agentes de seguridad privada, y las coordinaciones directas con los efectivos policiales será el jefe de seguridad ciudadana, donde tendrá que reportar al monitor central todas las acciones, para lo que se plantea tener reuniones de rutina y planificación y estrategias, los que se realizaran apenas terminen de cenar. Así también habrá un lugar ubicado en el recinto ferial una caseta de información y control



**ARTICULO 28: De las comisiones de trabajo con el personal de la institución**

Se tiene previsto distribuir tareas concernientes a los actos previos, que son implementar, adecuar, dotar servicios, así también durante la ejecución de la actividad, participan y se involucran las gerencias, y jefaturas de línea.



GERENCIAS Y JEFES DE LINEA	ACIONES	ESTRATEGIAS
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitor</li> <li>• Organiza</li> <li>• gestiona</li> <li>• supervisa</li> <li>• control</li> <li>• Garantiza las necesidades de recurso humano y logística</li> </ul>	Reuniones de rutina, comunicación periódica mediante radio y/o celular. Su medio de verificación terminara en un informe
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamiento y adecuación del recinto ferial</li> <li>• Control y vigilia de las áreas trabajo durante las 24 horas en los días previos, durante y después,</li> <li>• apoyo en la colocación de señaléticas, demarcación de áreas de uso y restricción</li> </ul>	Coordinación estrecha con el residente de obra de ornamentación, para lo que también maneja una estrategia clara <b>Su medio de verificación terminara en un informe</b>

GERENCIAS Y JEFES DE LINEA	ACIONES	ESTRATEGIAS
Gerencia de Desarrollo Humano Social y Servicios Municipales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza servicio de agua</li> <li>• Maneja y controla los servicios higiénicos</li> <li>• gestiona incremento de agua desde Qjewar,</li> <li>• limpieza en el recinto ferial</li> <li>• Adecuara la estadía de los agentes policiales durante los cuatro días claves.( 13-14 y 15 de setiembre)</li> <li>• Los serenos están estrechamente vinculados a la tarea bajo coordinación</li> </ul>	Reuniones de rutina, comunicación periódica mediante radio y/o celular. Su medio de verificación terminara en un informe

*"Unidos, por un desarrollo integral..."*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



	con el monitor central	
Gerencia general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitoreo, control y supervisión del cumplimiento de funciones</li> </ul>	Coordinación estrecha con el área usuaria
Tesorería - rentas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza la cobranza de los puestos, así como la cobranza de sitiaje, previa coordinación con monitor</li> <li>• Implementara dos personales itinerantes para cobranza de campo.</li> </ul>	Coordinación y planificación con monitor
Planificación contabilidad, logística	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agiliza las certificaciones, y brindar facilidades inmediatas en la atención de los Rq de servicios, como de bienes</li> </ul>	Coordinación estrecha con GDEMAT
Equipo mecánico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente y dispuesto de la asignación de vehículos si los fuese necesario, coordina con monitor.</li> </ul>	Coordinación estrecha con GDEMAT
Participación ciudadana (rondas campesinas, teniente gobernadores)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de los comunicados, oficios, orientador, y coordina con presidentes comunales, y con asociaciones.</li> </ul>	Coordina con monitor, articulado con la SGDEMAT

## TITULO II FALTAS Y SANCIONES

**ARTICULO 29:** El incumplimiento a la ordenanza municipal y al presente reglamento general de ferias, será sancionado con la expulsión inmediata del campo ferial, el cual perderá todos los derechos a participar de la feria además de perder los montos pagados por el derecho de adquisición del espacio que viene ocupando.

**ARTICULO 30:** En caso de agresiones verbal, física y psicología hacia los organizadores, compañeros de feria o hacia algún visitante de la feria será sancionado con la expulsión inmediata del campo ferial, el cual perderá todos los derechos a participar de la feria además de perder los montos pagados por el derecho de adquisición el que ocupa.

**ARTICULO 31:** El uso inapropiado de los servicios eléctricos (uso de cocina eléctrica, uso de hervidores eléctricos), servicios higiénicos, ocupar espacios designados para otros rubros (espacios que no correspondan al rubro que se canceló) por parte de los feriantes será sancionado con la expulsión inmediata del campo ferial.

*"Unidos, por un desarrollo integral..."*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO 32:** El consumo de bebidas alcohólicas en los stand de venta de productos será sancionado con la expulsión inmediata.



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SALVADOR  
Ernesto Esher  
ALCALDE  
DNI. 43639151



*"Unidos, por un desarrollo integral..."*

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco  
📞 Cel.: 982 477 478 ✉️ munisansalvador.calca@gmail.com  
mdss.mesadepartes@gmail.com  
📘 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023 - 2026

*Capital del Grano de Oro - Kivicha*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



## ANEXO 01

TASA DE SITIAJE TEMPORAL EN EL CAMPO FERIAL DENOMINADO "FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA CHALAQUY 2024".

### PROPUESTA DE COSTO DE SITIAJES

RUBRO	SITIAJE 2023	SITIAJE 2024
1 COMIDA MIJUNA (1)	S/ 300.00	S/ 300.00
2 COMIDA MIJUNA (2)	S/ 500.00	S/ 500.00
3 COMIDA ESTADIO FORANEOS	S/ 200.00	S/ 300.00
4 COMIDA ESTADIO SAN SALVADOR	S/ 120.00	S/ 200.00
5 ABARROTES ESTADIO	S/ 120.00	S/ 50.00
6 ARTEFACTOS, FERRETERIA	S/ 80.00	S/ 80.00
7 CARNE - CHALONA	S/ 100.00	S/ 30.00
8 CHICHA MIJUNA PAMPA	S/ 20.00	S/ 20.00
9 CHICHA ESTADIO	S/ 20.00	S/ 20.00
10 CHICHA PERGOLA	S/ 80.00	S/ 80.00
11 MENAJERIA - LOCERIA.	S/ 100.00	S/ 100.00
12 PAN	S/ 20.00	S/ 20.00
13 ROPA ESTADIO (1)	S/ 120.00	S/ 120.00
14 ROPA ESTADIO (2)	S/ 80.00	S/ 80.00
15 COLCHON	S/ 200.00	S/ 200.00
16 CALZADOS	S/ 25.00	S/ 30.00
17 DERIVADOS	S/ 20.00	S/ 20.00
18 EMOLIENTE	S/ 20.00	S/ 10.00
19 FOTOS	S/ 120.00	S/ 120.00
20 FRUTAS	S/ 110.00	S/ 30.00
21 GOLOSINAS	S/ 20.00	S/ 20.00
22 HELADOS	S/ 80.00	S/ 50.00
23 JUEGOS 300 M2	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
24 MANA	S/ 120.00	S/ 120.00
25 ARTESANIAS	S/ 30.00	S/ 30.00
26 ESSOTERIAS	S/ 20.00	S/ 30.00
27 PRODUCTOS (GRANOS, CHUÑO, MORAYA)	S/ 30.00	S/ 30.00
28 PONCHE	S/ 10.00	S/ 10.00
29 SALCHIPAPAS ESTADIO	S/ 20.00	S/ 20.00
30 CERAMICAS TRADICIONALES - TIESTOS	S/ 30.00	S/ 50.00
31 PRODUCTOS VARIOS	S/ -	S/ 50.00
32 CARNETS DE SANIDAD	S/ 12.00	S/ 15.00
33 AMBULANTE	S/ 1.50	S/ 5.00
34 SUBASTA DE SERVICIOS HIGIENICOS (5)	S/ -	S/ 2,500.00



"Unidos, por un desarrollo integral..."

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco  
☎ Cel.: 982 477 478 ✉ munisansalvador.calca@gmail.com  
mdss.mesadepartes@gmail.com  
📘 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023 - 2026

Capital del Grano de Oro - Kivicha



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR



GESTIÓN 2023 - 2026

## ANEXO 02

### ACTA DE COMPROMISO DE PARTICIPANTE EN LOS DIFERENTES RUBROS EN LA FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA Chalaquy 2024"

Por el presente documento, yo ....., identificado(a) con DNI N° ..... quien participará en la "FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA CHALAQUY 2024"., con la exposición y venta de comidas y similares, en las instalaciones del Estadio Municipal, mijuna pampa, y aledaños del distrito de San Salvador; me responsabilizo de lo siguiente:



1. Me comprometo a la limpieza y seguridad del módulo que me están otorgando ubicado en el estadio municipal de San Salvador, en el mes de setiembre del 2024 asumiendo los costos del stand y respetar las normas establecidas para esta feria.
2. Asumo la responsabilidad de cualquier tipo de daño del stand exonerando de responsabilidad a la Municipalidad Distrital de San Salvador ante cualquier imprevisto o hecho externo, fortuito o de fuerza mayor.
3. Tengo conocimiento del reglamento de la "FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA CHALAQUY 2024", así como de las demás disposiciones emanadas por la comisión de organización.
4. Me someto a las normas establecidas para la realización de la "FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA CHALAQUY 2024" así como de ser retirado del recinto por el incumplimiento del mismo.
5. Declaro conocer que el stand de la FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA CHALAQUY 2024", es un bien de propiedad municipal, de dominio y uso público razón por la cual en calidad de participante me hago responsable del cuidado del mismo hasta la hora de término de la FERIA ANCESTRAL, TRADICIONAL, COSTUMBRISTA Y COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA Chalaquy 2024" y de retirarme del bien al término de la misma.

San Salvador ..... de .... del 2024.



Nombre:  
DNI:  
Huella:



.....  
FIRMA

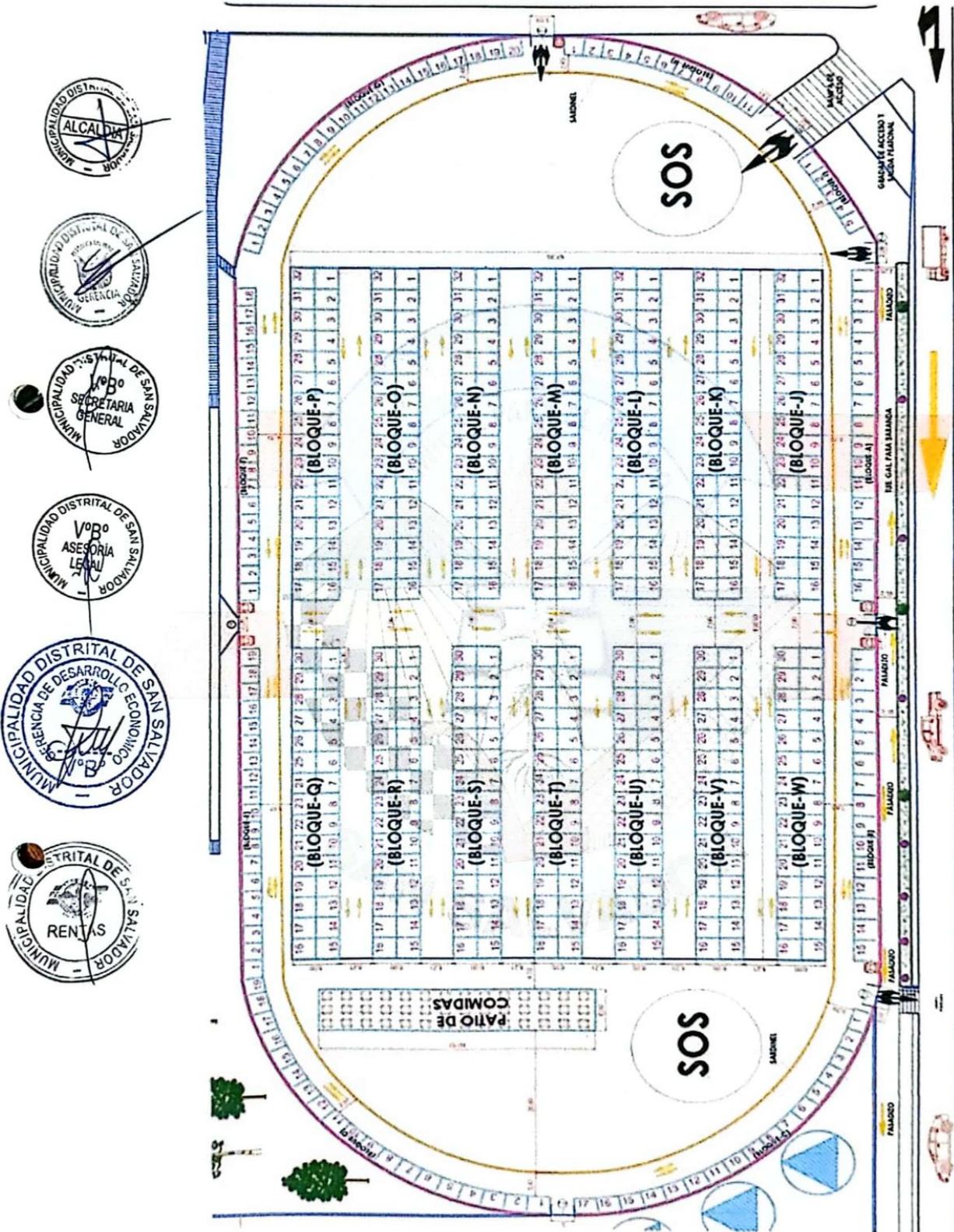
"Unidos, por un desarrollo integral..."





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



"Unidos, por un desarrollo integral..."

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco  
 📞 Cel. : 982 477 478 ✉️ munisansalvador.calca@gmail.com  
 mdss.mesadepartes@gmail.com  
 📘 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023 - 2026

*Capital del Grano de Oro - Kivicha*